



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.06.2026.934

Asunto: Notificación del informe de la Revisión Sistemática de la NOM-002-SECRE-2010.

Ciudad de México, a 15 de abril de 2026

Mtra. Lilian Aurora Pérez Ornelas
Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional
de Infraestructura de la Calidad
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 39, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1; 2, inciso A, fracción II, numeral 19; 12, fracciones I; IV y XXIX; 36, fracción I y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, con relación al Artículo Primero, fracciones I; subfracción I.5 y VI; subfracción VI.1, del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

Clave: NOM-002-SECRE-2010.

Título: Instalaciones de aprovechamiento de gas natural (cancela y sustituye a la NOM-002-SECRE-2003, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural)

Fecha de publicación en el DOF: 4 de febrero de 2011.

Fecha de entrada en vigor: 5 de abril de 2011.

Resultado: Modificación.



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

15 ABR. 2026

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO



2026
año de
Margarita
Maza



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.06.2026.934

Atento lo anterior y habiendo cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica que derivado del análisis de los antecedentes; diagnóstico; impacto y beneficios y datos cualitativos y cuantitativos, así como los resultados que se exponen en el ANEXO ÚNICO. *Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-002-SECRE-2010 Instalaciones de aprovechamiento de gas natural (cancela y sustituye a la NOM-002-SECRE-2003, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural)*, resulta necesaria la **MODIFICACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-SECRE-2010**. Dicha determinación se sustenta en el párrafo segundo y fracción I, artículo 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, en la cual se establece que es aplicable el proceso de modificación cuando se modifican las Normas Internacionales tomadas como base para la elaboración de la Norma Oficial Mexicana, o se expiden nuevas Normas Internacionales que incidan en la misma, siendo este el supuesto de modificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente

DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

15 ABR. 2026

Lic. Noel Allain Aguilar Valdes
Director de Normalización en el Sector Energético y Actividades Extractivas

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS OFICIO DESPACHADO

RJLY/JAME

S/R Con ANEXO

CDD 15.51





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.06.2026.934

ANEXO ÚNICO.

Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-002-SECRE-2010
Instalaciones de aprovechamiento de gas natural (cancela y sustituye a la NOM-002-SECRE-2003, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural).

ANTECEDENTES

El 8 de diciembre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2003, *Instalaciones de aprovechamiento de gas natural*.¹

Derivado de diversos comentarios por parte de distribuidores de gas natural y unidades de verificación, la Secretaría de Energía (SE) por conducto del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por Medio de Ductos, incluyó en el Programa Nacional de Normalización (PNN) de 2005 el tema "*Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2003*", a fin de realizar modificaciones para reforzar la seguridad y mejorar la eficacia de la mencionada norma.²

Posteriormente, el 12 de junio de 2006 en el PNN de 2006 se reprogramó el tema "*Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2003, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural 12/06/2006*", con el objetivo de revisar integralmente la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2003 a fin de homologar algunos aspectos con la NOM-004-SEDG-2004, *Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción*.³ El tema en comento fue reprogramado nuevamente en el PNN de 2007⁴ y de 2008.⁵

El 9 de julio de 2008, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por Medio de Ductos, aprobó el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SECRE-2008, *Instalaciones de aprovechamiento de gas natural*.

¹ DOF (02/2011) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5177014&fecha=04/02/2011#gsc.tab=0

² DOF (05/2005) <https://platiica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-2005.pdf>

³ DOF (06/2006) <https://platiica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-2006.pdf>

⁴ DOF (05/2007) <https://platiica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-2007.pdf>

⁵ DOF (04/2008) <https://platiica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-2008.pdf>





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.06.2026.934

Mismo que fue publicado en el DOF el 7 de abril de 2009, a efecto de recibir comentarios de los interesados.⁶

Transcurrido el plazo de 60 días referido en el artículo 47, fracción I de la entonces vigente Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por Medio de Ductos estudió los comentarios recibidos y, en los casos que estimó procedentes, modificó el Proyecto de Norma en cita.⁷

El 16 de junio de 2010, se publicaron en el DOF las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SECRE-2008, *Instalaciones de aprovechamiento de gas natural*.⁸

El 29 de noviembre de 2010, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitió el *Dictamen Final sobre el Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural*, manifestando que la Secretaría de Energía puede proceder con las formalidades para la publicación de dicho anteproyecto en el DOF.⁹

El 4 de febrero de 2011 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2010, *Instalaciones de aprovechamiento de gas natural (cancela y sustituye a la NOM-002-SECRE-2003, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural)*, la cual tiene el objetivo de establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplirse en el diseño, materiales, construcción, instalación, pruebas de hermeticidad, operación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones de aprovechamiento de gas natural.¹⁰

La citada Norma entró en vigor el 5 de abril de 2011, cancelando y sustituyendo a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2003, *Instalaciones de aprovechamiento de gas natural*.

Con la reforma Constitucional en materia energética del 2013¹¹ y la publicación en el DOF del Reglamento Interior de la SENER el 31 de octubre de 2014¹², se eliminó la Dirección General de Gas Licuado de Petróleo (DGGLP); y a su vez, dejó de tener las facultades de normalización en

⁶ DOF (02/2011) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5177014&fecha=04/02/2011#gsc.tab=0

⁷ DOF (02/2011) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5177014&fecha=04/02/2011#gsc.tab=0

⁸ DOF (06/2010) https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5146924&fecha=16/06/2010#gsc.tab=0

⁹ DOF (02/2011) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5177014&fecha=04/02/2011#gsc.tab=0

¹⁰ DOF (02/2011) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5177014&fecha=04/02/2011#gsc.tab=0

¹¹ DOF (03/2010) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5327463&fecha=20/12/2013#gsc.tab=0

¹² Reglamento Interior de la Secretaría de Energía (2024) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n349.pdf>



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.06.2026.934

temas de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, por lo que estas funciones fueron transferidas a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y la Comisión Reguladora de Energía (CRE). Sin embargo, las Autoridades Normalizadoras antes mencionadas, concluyeron que las NOM del sector hidrocarburos relacionadas con la seguridad del usuario serían facultad de la Secretaría de Economía. Derivado de lo anterior, la vigilancia de diversas NOM fue remitida a esta Dirección General de Normas mediante el oficio ASEA/UNR/0157/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, incluyendo la norma en comento.

I. DIAGNÓSTICO

La Norma Oficial Mexicana **NOM-002-SECRE-2010**, *Instalaciones de aprovechamiento de gas natural* (en lo subsecuente NOM-002-SECRE-2010), tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplirse en el diseño, materiales, construcción, instalación, pruebas de hermeticidad, operación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones de aprovechamiento de gas natural.¹³

En el campo de aplicación de la **NOM-002-SECRE-2010** se incluye a las instalaciones de aprovechamiento que conduzcan gas natural desde la salida del medidor o de una estación de regulación y medición, hasta la válvula de seccionamiento anterior a cada uno de los aparatos de consumo.

La implementación de la **NOM-002-SECRE-2010** permitió establecer un marco técnico homogéneo aplicable al diseño, instalación, construcción, operación, mantenimiento y verificación de instalaciones destinadas a conducir gas natural desde la salida del medidor o estación de regulación hasta los equipos de consumo.

Uno de los principales beneficios generados de la citada norma, ha sido la formalización de requisitos de ingeniería para el diseño de instalaciones de aprovechamiento, requiriendo en las memorias técnico-descriptivas elementos como condiciones de operación de los equipos de consumo, planos isométricos, memoria de cálculo y la descripción de la instalación de aprovechamiento.

¹³ DOF (02/2011) https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5177014&fecha=04/02/2011#gsc.tab=0





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.06.2026.934

Lo anterior coadyuva en fortalecer la planeación previa de los proyectos, disminuyendo riesgos asociados a caídas de presión, diseños deficientes e incompatibilidad de materiales. Asimismo, permitió distinguir técnicamente entre instalaciones domésticas, comerciales e industriales, reconociendo que cada tipo de usuario presenta demandas energéticas y niveles de riesgo distintos.

La **NOM-002-SECRE-2010** también ha contribuido de manera importante a elevar los niveles de seguridad física en inmuebles y centros de trabajo mediante reglas específicas sobre ubicación de tuberías, distancias mínimas respecto de otros servicios, ventilación, protección contra corrosión y requisitos para tuberías, válvulas de control, uniones y accesorios.

En paralelo, se establecieron en la **NOM-002-SECRE-2010** requisitos mínimos para soldaduras en tuberías, pruebas de hermeticidad, reparaciones y ampliaciones de aprovechamiento e instalación de equipos de consumo adicionales.

Otro aspecto relevante ha sido la incorporación de criterios de mantenimiento y operación continua. La **NOM-002-SECRE-2010** estableció en revisiones periódicas, monitoreo de fugas, conservación de condiciones seguras de los equipos de consumo y, en instalaciones industriales, la obligación de contar con manuales de operación, bitácoras y programas de capacitación. Esto ayudó a transitar de una visión centrada únicamente en la construcción inicial, hacia una gestión preventiva durante todo el ciclo de vida de la instalación.

De igual forma, la **NOM-002-SECRE-2010** consolidó mecanismos formales de evaluación de la conformidad mediante unidades de verificación acreditadas y aprobadas en términos de la entonces Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Finalmente, en lo que se refiere a la Evaluación de la Conformidad, se dispone de 96 Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas en términos de lo que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad. Asimismo, resulta importante mencionar que la norma en comento, no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma o Lineamiento Internacional, por "*razones particulares del país*".¹⁴

¹⁴ Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad (2026)

https://platiica.economia.gob.mx/evaluacion-de-la-conformidad/busqueda-avanzada/?asp_s=NOM-002-SECRE-2010





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.06.2026.934

II. IMPACTO Y BENEFICIO

La **NOM-002-SECRE-2010** es una pieza clave en la regulación energética y de seguridad en México, logrando establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplirse en el diseño, materiales, construcción, instalación, pruebas de hermeticidad, operación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones de aprovechamiento de gas natural.

La transición de la **NOM-002-SECRE-2003** a la **NOM-002-SECRE-2010** representó una actualización técnica y regulatoria relevante en materia de instalaciones de aprovechamiento de gas natural en México. Si bien la versión de 2003 ya establecía elementos básicos de seguridad para el diseño, construcción y operación de este tipo de instalaciones, la edición de 2010 incorporó mayores niveles de detalle técnico, criterios más claros de responsabilidad y mecanismos de verificación más robustos. Esto permitió coadyuvar en el fortalecimiento de la seguridad operativa, homologar prácticas constructivas y atender con mayor precisión los riesgos asociados al uso creciente del gas natural en los sectores doméstico, comercial e industrial.

Uno de los cambios más relevantes consistió en la ampliación del objetivo y alcance norma, incluyendo elementos como el diseño de instalaciones, pruebas de hermeticidad, operación y mantenimiento, y especificando además que:

“El propietario o usuario de la instalación de aprovechamiento es responsable de cumplir los requisitos establecidos en esta Norma. El propietario o usuario puede llevar a cabo por sí mismo la construcción de su instalación de aprovechamiento y lo demás que conlleve para ponerla en servicio, convertirla o modificarla; o puede contratar a un tercero (instalador o contratista), para dichos efectos. En cualquier caso, el único que puede verificar el cumplimiento de esta Norma es la autoridad competente o una unidad de verificación acreditada y aprobada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.”

Énfasis añadido.

Siendo así, que el impacto de la **NOM-002-SECRE-2010** aborda de forma explícita temas relativos a:

- 2
- Δ
- I. **Diseño de instalaciones de aprovechamiento:** La norma requiere que toda instalación debe contar con una memoria técnico-descriptiva que incluya condiciones de operación, diagramas isométricos, memorias de cálculo y, en el caso de instalaciones





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.06.2026.934

industriales, una descripción detallada de la instalación de aprovechamiento. De igual manera establece condiciones operativas en la Máxima Presión de Operación Permisible (MPOP) y prohíbe el paso de tuberías por lugares críticos como lo pueden ser cubos de elevadores o conductos eléctricos.

El beneficio generado con el cumplimiento de estos requisitos (en combinación con los siguientes enlistados) es brindar claridad en la configuración de las instalaciones de aprovechamiento, las variables operativas involucradas en los procesos y la protección a la seguridad mediante acciones para reducir riesgos operativos.

- II. **Materiales y accesorios:** Un beneficio alcanzado con esta norma, es la inclusión de nuevos materiales, en lo que destacan tubería multicapa PE-AL-PE y CPVC-AL-CPVC, acero negro y galvanizado, brindando no solo un mayor número de opciones en el diseño de instalaciones, sino también la oportunidad mitigar problemas por corrosión y reducir el número de uniones.
- III. **Instalación y construcción:** Se establecen clasificaciones claras, así como criterios de instalación para cada tipo de material, lo cual permite incrementar la certeza técnica, reduce la discrecionalidad y fortalece la trazabilidad del cumplimiento.
- IV. **Soldadura:** Los requisitos mínimos establecidos en procedimientos de soldadura aplicados a instalaciones de aprovechamiento coadyuvan a la seguridad operativa, seguridad y salud de los trabajadores en los centros de trabajo y reducción de accidentes e incidentes.
- V. **Prueba de hermeticidad:** El beneficio generado con la realización de pruebas de hermeticidad es la detección oportuna de fugas en tuberías, conexiones, válvulas o uniones que podrían provocar riesgos como incendios, explosiones o intoxicaciones.
- VI. **Puesta en servicio:** La norma establece requisitos flexibles para detectar fugas en todas las conexiones entre los equipos de consumo existentes y las instalaciones de aprovechamiento.
- VII. **Reparaciones y ampliaciones de la instalación de aprovechamiento e instalación de equipos de consumo adicionales:** En comparación con la versión anterior, la **NOM-002-SECRE-2010** considera en su contenido aspectos relacionados con la ampliación de instalaciones y criterios para las reparaciones, lo cual beneficia al propietario o usuario de la instalación, brindando flexibilidad en la modificación de las instalaciones y establecer requisitos en las reparaciones necesarias.





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.06.2026.934

- VIII. **Reconversiones de instalaciones de aprovechamiento de gas LP a gas natural:** En adición al punto anterior, la norma permite la alternativa de realizar reconversiones en las instalaciones de aprovechamiento de gas, dando cumplimiento a los requisitos mínimos de seguridad y diseño establecidos en la propia norma.
- IX. **Operación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones de aprovechamiento:** Finalmente, la norma en comento genera un impacto positivo en temas relacionados con la detección de fugas, instalación, características de tuberías y accesorios, al establecer requisitos mínimos de operación, mantenimiento y seguridad.

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

El gas natural se ha consolidado como un pilar fundamental en la matriz energética global debido a su versatilidad y a las ventajas competitivas que ofrece en la transición hacia fuentes de energía más limpias. A diferencia de otros combustibles fósiles, su combustión genera menores emisiones de gases de efecto invernadero y mejora la calidad del aire, lo que ha impulsado un crecimiento acelerado de su demanda en la última década.

De acuerdo con el informe *"Prospectiva de Gas Natural 2023-2037"*, documento elaborado por SENER¹⁵, esta relevancia se ve respaldada por un mercado globalizado y una infraestructura de transporte en expansión, donde México ocupa una posición estratégica con reservas probadas de aproximadamente 7 mil millones de pies cúbicos de gas (MMMpc)¹⁶, situándose en el lugar 39 a nivel mundial al inicio de 2023.

En este contexto, el citado informe menciona que de 2012 a 2022 la demanda nacional de gas natural presentó un incremento de 24.2%, pasando de 6,678.4 mil millones de pies cúbicos diarios de gas (MMpcd) a 8,293.0 MMpcd. Este fenómeno se encuentra asociado principalmente al mayor uso del combustible en el sector eléctrico, derivado del auge de tecnologías de ciclo combinado que emplean gas natural como combustible para generar electricidad.¹⁷

¹⁵ SENER (2024) https://base.energia.gob.mx/Prospectivas23/PGN_23-37_F.pdf

¹⁶ Nota: Los 7 MMMpc de gas corresponden exclusivamente a las reservas probadas de Pemex Exploración y Producción.

¹⁷ SENER (2024) https://base.energia.gob.mx/Prospectivas23/PGN_23-37_F.pdf





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.06.2026.934

Por su parte, en el "Prontuario Estadístico" emitido por SENER en noviembre de 2025, se presenta el comportamiento de la producción, importación y consumo de gas seco en MMpcd (ver **Figura 1**).¹⁸

Al respecto, se observa que el consumo ha mantenido un crecimiento constante, alcanzando máximos históricos cercanos a los 9,697 MMpcd a mediados de 2025. No obstante, es de apreciar que la producción nacional no sigue la misma tendencia, en su lugar, ha mostrado un estancamiento relativo, estabilizándose por debajo de los 2,300 MMpcd. Como consecuencia directa, las importaciones han incrementado anualmente, replicando casi simétricamente la curva de consumo para cubrir el déficit de la producción interna.

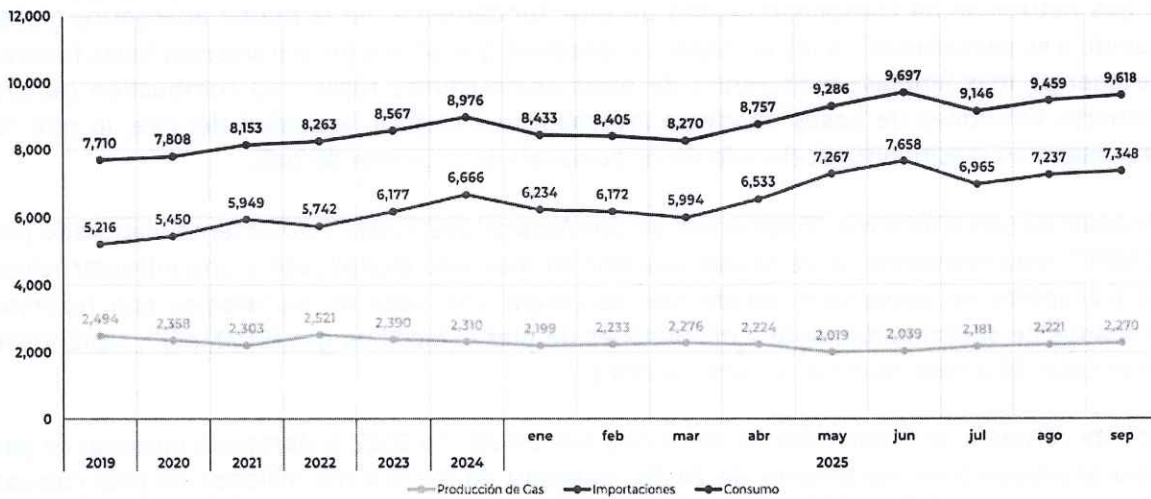


Figura 1. Producción, importación y consumo de gas seco en MMpcd. SENER (2024)

Esta relación entre producción, importación y consumo (demanda) resulta relevante para más de un sector industrial. Como se observa en la **Figura 2**, la demanda de Gas Natural es liderada por el sector eléctrico un 58.9%, seguido por el sector petrolero con un 23.2% y el sector industrial con un 16.8%.¹⁹

¹⁸ SENER (2025) https://estadisticashidrocarburos.energia.gob.mx/Doc/Prontuario_Actual_GnGlpPqs.pdf

¹⁹ SENER (2024) https://base.energia.gob.mx/Prospectivas23/PGN_23-37_F.pdf





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.06.2026.934

Se precisa que los combustibles fósiles son los principales insumos para la obtención de energía eléctrica en nuestro país, siendo el gas natural el principal energético implementado para tales fines. Esto se debe a que, en comparación con otros combustibles fósiles, el gas natural muestra varias ventajas en costo, eficiencia y sustentabilidad.

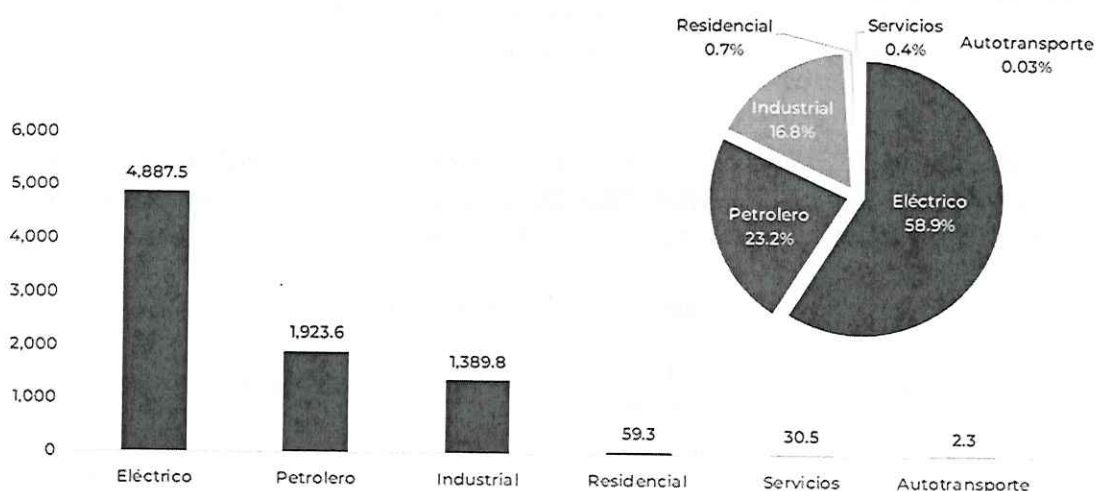


Figura 2. Demanda Nacional de Gas Natural por Sector en MMpcd. SENER (2024)

Por lo anterior, se advierte que la **NOM-002-SECRE-2010** tiene un impacto no solo en los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplirse en el diseño, materiales, construcción, instalación, pruebas de hermeticidad, operación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones de aprovechamiento de gas natural, sino también en el consumo y generación de energía eléctrica del país, uso en procesos industriales, residencial, servicios y autotransporte.

Al respecto, a nivel nacional existen 14,076 unidades económicas vinculadas a servicios regulados por la **NOM-002-SECRE-2010**, entre los cuales se incluyen actividades relacionadas

Handwritten blue initials 'A' and 'A'



2026
año de
Margarita
Maza

Handwritten blue mark



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.06.2026.934

con la extracción de petróleo y gas natural, procesos de refinación, fabricación de petroquímicos, comercio a estaciones de gas natural vehicular y transporte marítimo.²⁰

Lo anterior no solo demuestra la necesidad de un instrumento regulatorio que considere en su alcance a los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplirse en el diseño, materiales, construcción, instalación, pruebas de hermeticidad, operación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones de aprovechamiento de gas natural, sino también un instrumento que coadyuve a la seguridad energética del país, el desarrollo económico y la seguridad de los trabajadores.

Finalmente, se precisa algunos de los instrumentos normativos que fueron considerados como referencia bibliográfica cuando la **NOM-002-SECRE-2010** fue modificada han sido cancelados o modificados. En la **Tabla 1**. se presentan dichos instrumentos:

Tabla 1. Cambios Normativos

Norma	Estatus actual	Observación
NOM-007-SECRE-1997 Transporte de gas natural	Cancelada	La norma vigente que ha sustituido a la NOM-007-SECRE-1997, sus modificaciones y cancelaciones es la NOM-020-ASEA-2024 , Transporte de gas natural por medio de ductos terrestres.
ASTM A 120	Retirada	La norma que puede consultarse con un alcance actualizado es la norma ASTM A53
API 1104 (1999)	Obsoleta	La norma vigente es la API 1104 – edición 2021
NMX-X-004-1967 Conexiones utilizadas en las mangueras que se emplean en la conducción de gas natural y gas LP.	Obsoleta	Tiene casi 60 años de antigüedad, no apta para equipos modernos.

²⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (2026) <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.06.2026.934

IV. RESULTADO

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **MODIFICACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-SECRE-2010**, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural, en virtud de que a pesar de que cumple en establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplirse en el diseño, materiales, construcción, instalación, pruebas de hermeticidad, operación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones de aprovechamiento de gas natural, se advierte que los requisitos técnicos actuales pueden ser diferentes a los inicialmente establecidos, tanto por un cambio en la normativa internacional de referencia, como en la considerada en las Normas Mexicanas vigentes.

Si bien, se algunas de estas normas han sido actualizadas, resulta necesario validar que el alcance y consideraciones técnicas aun sigan siendo aplicables a la **NOM-002-SECRE-2010**. Lo anterior se refuerza debido a los cambios técnicos y regulatorios de la industria del Gas Natural, los cuales deben mantenerse actualizados para mitigar riesgos operativos, proteger el medio ambiente y la vida de los trabajadores.

Lo anterior de conformidad con el párrafo segundo y fracción I, artículo 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, en la cual se establece que:

"...

El procedimiento de modificación o cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas podrá iniciarse en cualquier momento, siempre que la Norma Oficial Mexicana haya entrado en vigor, por cualquiera de los siguientes motivos según resulten aplicables al supuesto de que se trate:

I. La modificación a las Normas Internacionales tomadas como base para la elaboración de la Norma Oficial Mexicana, o la expedición de nuevas Normas Internacionales que incidan en la misma

...."

Énfasis añadido.

Handwritten signature in blue ink.



2026
año de
Margarita
Maza

Handwritten mark in blue ink.



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.06.2026.934

BIBLIOGRAFÍA

- Diario Oficial de la Federación (2005), PROGRAMA Nacional de Normalización 2005. platiica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-2005.pdf
- Diario Oficial de la Federación (2006), PROGRAMA Nacional de Normalización 2006. <https://platiica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-2006.pdf>
- Diario Oficial de la Federación (2007), PROGRAMA Nacional de Normalización 2007. platiica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-2007.pdf
- Diario Oficial de la Federación (2008), PROGRAMA Nacional de Normalización 2008. platiica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-2008.pdf
- Diario Oficial de la Federación (2010), RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SECRE-2008, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural. platiica.economia.gob.mx/sistema-nacional-de-infraestructura-de-la-calidad/wp-content/uploads/sites/7/2023/07/PNN-2008.pdf
- Diario Oficial de la Federación (2011), NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural (cancela y sustituye a la NOM-002-SECRE-2003, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural). https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5177014&fecha=04/02/2011#gsc.tab=0
- Diario Oficial de la Federación (2013), DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5327463&fecha=20/12/2013#gsc.tab=0
- Diario Oficial de la Federación (2014), REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Energía. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n349.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (2026) <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>
- Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad (2026) <https://platiica.economia.gob.mx/evaluacion-de-la-conformidad/busqueda-avanzada/?asps=NOM-002-SECRE-2010>
- SENER (2024), Prospectiva de Gas Natural https://base.energia.gob.mx/Prospectivas23/PGN_23-37_F.pdf
- SENER (2025), Prontuario estadístico https://estadisticashidrocarburos.energia.gob.mx/Doc/Prontuario_Actual_GnGlpPqs.pdf

